



**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SOSUA  
SALA CAPITULAR**

**ORDENANZA NO. 01-2023.**

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL TURISTICO DEL MUNICIPIO DE SOSUA COMO UNA NORMATIVA MUNICIPAL.**

**CONSIDERANDO:** Que en los últimos tiempos el Municipio de Sosúa presenta un desarrollo progresivo y ascendente, incluyendo lo urbano, inter-urbano y rural; de igual manera, evidencia un crecimiento urbanístico, sobrepasando las expectativas de sus munícipes, por la gran inversión local y extranjera sobre proyectos residenciales y turísticos y en un sentido amplio el avance del Municipio de Sosúa puede advertirse a través de complejos hoteleros, condominios, villas, residenciales, apertura de nuevas urbanizaciones y construcciones de centenares de edificios nuevos, convirtiendo el Municipio de Sosúa en un lugar paradisíaco de la República Dominicana.

**CONSIDERANDO:** Que el Ayuntamiento Municipal de Sosúa, ha contribuido en gran medida al crecimiento y desarrollo de esta ciudad, en vista de que los proyectos hoteleros, urbanísticos y similares han sido en su momento de creación una de las principales fuentes de crecimiento para el municipio de Sosúa, por lo que han recibido el apoyo de las autoridades municipales.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 199 de la Constitución de la República dispone que el Distrito Nacional y los Municipios gocen de protestadas normativas, administrativas y de uso de suelo fijadas de manera expresa por la ley.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 200 de la Constitución de la República dispone que los arbitrios municipales. Los ayuntamientos podrán establecer arbitrios en el ámbito de su demarcación que de manera expresa establezca la ley, siempre que los mismos no colidan

**VISTA:** La Constitución de la República del 2015.

**VISTA:** La ley 176-07 del Distrito Nacional y el Municipio.

**VISTA:** La ley 62-32 regula la Planificación Urbana dentro del ámbito del Municipio.

**VISTA:** La ley No. 675-44, regula las Urbanizaciones, el Ornato Público y las Construcciones dentro del ámbito del Municipio.

**VISTA:** la Ley 01-12, Sobre Estrategia Nacional de Desarrollo.

**VISTA:** la ley 498-06 de planificación y programación municipal.

**VISTA:** La Sesión Extraordinaria No. 09-2023, de fecha 22 de agosto del año 2023, celebrada por el Concejo de Regidores de la Sala Capitular del Ayuntamiento Municipal de Sosúa.

**VISTA:** La resolución Nò. 01/2015 (DPP), de fecha Once (11) del mes de Mayo del año 2015, emitida por el Ministerio de Turismo, que establece nuevos parámetros normativos edificatorios.

**VISTO:** El Plan de Ordenamiento Territorial Turístico de Sosúa, Puerto Plata, de Marzo del año 2015, el cual describe la densidad del territorio de este Municipio.

**VISTA:** La resolución que aprueba el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Sosúa.

**VISTO:** Que en virtud de las atribuciones constitucionales y legales, el Ayuntamiento del Municipio de Sosúa, procede a dictar la siguiente Ordenanza Municipal:

**EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SOSÚA  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Aprobar, como al efecto aprobamos la Ordenanza que regulará el Ordenamiento territorial del Municipio de Sosúa y de la Oficina de Planeamiento Urbano (OPU) y departamento de planificación y programación municipal (OMPP), departamentos adscritos al Ayuntamiento Municipal de Sosúa, regido e implementado de acuerdo a la resolución No. 01/2015, emitida por el Ministerio de Turismo, la cual establece nuevos parámetros para las edificaciones o proyectos turísticos, incluyendo su delimitación, densidad habitacional y altura máxima permitida, siendo la misma de carácter provisional hasta tanto sea creado el Plan Sectorial Territorial Turístico de la Provincia de Puerto Plata, o entre en vigencia total la ley sobre ordenamiento territorial No. 368-22 y su reglamento de aplicación, según se describe en la misma ordenanza y el mapa de ordenamiento territorial.

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo 1 de la ley 675-44, sobre Urbanizaciones y Ornato Público, enuncia los requerimientos para la creación de una Urbanización, regulando de esta manera la articulación general, topografía, arbolado, conducción de fuerzas eléctricas, de agua, cloacas y alcantarillas.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 01-12, Sobre Estrategia Nacional de Desarrollo dispone en su parte instructora, que los Ayuntamientos son los responsables del diseño, desarrollo e integración de la política pública local, cuya finalidad debe procurar obtener como resultado mejor en la calidad de vida de los munícipes, preservando el medio ambiente, los patrimonios históricos y culturales, preservando los espacios del dominio público, regulando las construcciones, a través de la fiscalización de las mismas.

**CONSIDERANDO:** A que es de interés para el Municipio de Sosúa, actualizar, indexar y organizar las tasas, servicios que presta la Oficina de Planeamiento Urbano (OPU), sin perjuicios de aquellas derivadas al tenor de la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de igual manera a la Ley No. 6232, de Planificación Urbana, del mismo modo a la ley No. 675-44, Sobre Urbanizaciones y Ornato Público, y de cualquier ley que le confiera competencia y atribución.

**CONSIDERANDO:** Que el ordenamiento territorial es un proceso continuo impulsado por el estado, que integra instrumentos de planificación y gestión participativa hacia una organización, a largo plazo, del uso del suelo y la ocupación del territorio, acorde a sus potencialidades y limitaciones y a las expectativas y aspiraciones de la población, al igual que a los objetivos de desarrollo para mejorar la calidad de vida.

**CONSIDERANDO:** Que para obtener un desarrollo sostenible del Municipio de Sosúa, entiende esta entidad gubernamental descentralizada que debe de velar por el fiel cumplimiento de la ley que nos rige, para garantizar los servicios públicos, prestar cada vez mejores servicios de calidad, sin dejar de lado las obligaciones derivadas por la ley.

**CONSIDERANDO:** A que es deber de esta organización municipal como institución, garantizar y respetar los derechos de los munícipes, en el plan de ejecución de nuestras políticas públicas.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 45 de la ley 498-06 de planificación y programación municipal establece que los Ayuntamientos de los Municipios y Del Distrito Nacional deberán elaborar planes municipales de inversión pública de mediano y corto plazo que contendrán los proyectos de inversión cuya ejecución estará a su cargo. Dichos proyectos deben estar sujetos a un proceso de priorización a efectos de su aprobación por las respectivas salas capitulares y su inclusión en los respectivos presupuestos.

**CONSIDERANDO:** Que como política del Estado el ordenamiento territorial debe integrar los instrumentos de planificación del territorio y su relación con los procesos sociales, económicos y políticos, bajo una dinámica descentralizada dando mayor participación a los actores territoriales sobre la base de alianzas entre el Estado, sector privado y sociedad civil.

con los impuestos nacionales, con el comercio intermunicipal o de exportación ni con la Constitución o las leyes. Corresponde a los tribunales competentes conocer las controversias que surjan en esta materia.

**VISTA:** la ley No. 368-22 de Ordenamiento Territorial, Uso de Suelo y Asentamientos Humanos. Crea el Sistema Nacional de Información Territorial. G. O. No. 11092 del 22 de diciembre de 2022.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 19 letra B de la Ley 176-07, dispone como una potestad o competencia de los Municipios y del Distrito Nacional Normar y gestionar el espacio público, tanto urbano como rural.

**CONSIDERANDO:** Que la ley 176-07 en su artículo 19 Competencias Propias del Ayuntamiento. El ayuntamiento ejercerá como propias o exclusivas la competencia en los siguientes asuntos: Ordenamiento del tránsito de vehículos y personas en las vías urbanas y rurales. Normar y gestionar el espacio público, tanto urbano Como rural. Prevención, extinción de incendios y financiación de las estaciones de bomberos. Ordenamiento del territorio, planeamiento urbano, gestión del suelo, ejecución y disciplina urbanística; Normar y gestionar el mantenimiento y uso de las áreas verdes, parques y jardines. Normar y gestionar la protección de la higiene y salubridad públicas para garantizar el saneamiento ambiental. Construcción de infraestructuras y equipamientos urbanos, pavimentación de las vías públicas urbanas, construcción y mantenimiento de caminos rurales, construcción y conservación de aceras, contenes y caminos vecinales. Preservación del patrimonio histórico y cultural del municipio. Construcción y gestión de mataderos, mercados y ferias. k) Instalación del alumbrado público, Limpieza vial m) Construcción y gestión de cementerios y servicios funerarios. Servicios de limpieza y ornato público, recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos. n) Párrafo I: Los ayuntamientos podrán ejercer como competencias compartidas o coordinadas todas aquellas que corresponden a la función de la administración pública, salvo aquellas que la Constitución le asigne exclusivamente al Gobierno Central, garantizándoles como competencias mínimas el derecho a estar debidamente informado, el derecho a ser tomado en cuenta, el derecho a participar en la coordinación y a la suficiencia financiera para su adecuada participación.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 256 de la Ley 176-07, dispone que: la potestad reglamentaria de los municipios en materia fiscal se ejercerá a través de ordenanzas reguladoras de gestión, recaudación e inspección de arbitrios.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 109 de la ley 176-07, establece que: el Ayuntamiento ejercerá sus atribuciones a través de la aprobación de Ordenanzas y Resoluciones.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 675-44, regula las Urbanizaciones, el Ornato Público y las Construcciones dentro del ámbito del Municipio de Sosúa, así como también conforme a la Ley 176-07, sobre sus Distritos Municipales.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 62-32, regula la Planificación Urbana dentro del ámbito del Municipio de Sosúa, así como también conforme a la Ley 176-07 sobre sus Distritos Municipales.

**Artículo 2:** Se ordena que aquellas atribuciones conferidas a la Oficina de Planeamiento Urbano (OPU) en virtud de las previsiones de las Leyes No. 176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios, No. 62-32 de Planificación Urbana y No. 675-44 Sobre Urbanizaciones y Ornato Público deberán de ser tramitada por escrito y depositadas por ante la Oficina de Planeamiento Urbano (OPU), en cuyo departamento será entregado a la secretaria, quien visará la solicitud, la cual no podrá entenderse como anuencia o aceptación del requerimiento depositado por el usuario.

### DE LAS VIOLACIONES Y SANCIONES

**Artículo 3:** Queda prohibido realizar cualquier tipo de actividad en la que requiriera de una previa autorización del Ayuntamiento Municipal de Sosúa, así como de la Oficina de Planeamiento Urbano (OPU), sin el debido permiso, licencia o carta de no objeción de parte del Ayuntamiento Municipal de Sosúa y/o de la Oficina de Planeamiento Urbano (OPU).

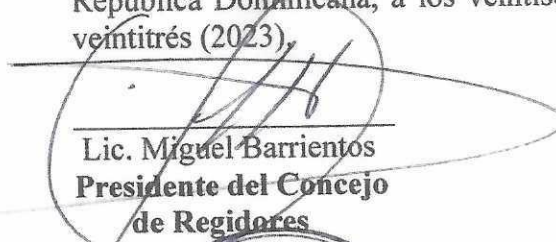
**Artículo 4:** La Policía Municipal, la Policía Nacional y El Ministerio Público, velarán por el cumplimiento de la presente ordenanza, detendrán y presentarán por ante el Ministerio Público a los violadores de la presente ordenanza, así como realizarán las investigaciones correspondientes para determinar la culpabilidad en la violación de esta ordenanza.

**Artículo 5:** La violación a la presente ordenanza se considerará como infracciones muy graves, graves y leves, sancionadas de acuerdo a las disposiciones de los artículos 117, 118 y siguientes de la Ley 176-07, las cuales serán tramitadas por ante el Juzgado de Paz en atribuciones municipales, la calificación de la infracción cometida será advertida por los inspectores del Ayuntamiento Municipal de Sosúa o servidores públicos adscritos a la Oficina de Planeamiento Urbano (OPU).


**Artículo 6:** La presente ordenanza deroga cualquier otra disposición municipal del Ayuntamiento de Sosúa que le sea contraria.

**Artículo 7:** Disponer que la presente Ordenanza se remita a la Administración Municipal para su publicación y aplicación.

Dada en la Sala de Sesiones Guarionex Gell del Ayuntamiento del Municipio de Sosúa, República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

  
Lic. Miguel Barrientos  
Presidente del Concejo  
de Regidores



  
Rosa Liriano Almonte  
Secretaria Municipal



  
Wilfredo Olivences  
Alcalde Municipal

